



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Contrato Abierto para la prestación del Servicio Subrogado de Endoscopia del Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital General de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **CIGES, S.C.**, en lo subsecuente “**EL PROVEEDOR**”, representado en este acto por el **C. Roberto Madrigal Hernández**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**”, declara que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con los dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de “**EL INSTITUTO**” mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3. El **Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento del procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.4. El **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Titular del **Área Requirente** del Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023**, para la contratación del Servicio Subrogado de Endoscopia del Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital General de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.20 y 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.5. El Servidor Público, **Dr. Luis Castellanos Pérez**, Encargado de la Jefatura de Cirugía del Hospital General de Zona Número 46; interviene como **Área Técnica** del Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.6. Así mismo Intervienen como **Administradores** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023**, las CC. **Dra. Yanet Pérez Méndez**, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46; y la **Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez**, Directora del Hospital General de Zona No. 02, quienes fungirán como responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, quien en este acto, designa como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" designa como **Auxiliares del Administrador de Contrato** a los Servidor Públicos, **Dr. Luis Castellanos Pérez**, Encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No. 46; **Ing. Jorge Arturo Morales Olan**, Subdirector Administrativo del HGZ No. 46; **Dr. Aureo Calles Reyes**, Subdirector Médico del HGZ No. 02; **Lic. Juana Inés Lopez Perez**, Encargada de la Subdirección Administrativa del HGZ 02; **Dr. Enrique Roger Cauich Rueda**, Encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No. 02; con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017. Quiénes en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

- I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la contratación del **Servicio Subrogado de Endoscopia del Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital General de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**
- I.8. **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42062106**, con folio de autorización **0000307627-2023** de fecha **04 de agosto de 2023**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023**, para la contratación del **Servicio Subrogado de Endoscopia del Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital General de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción III**, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, **41, fracción V**, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 del Reglamento, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, y 5.3.28 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.10.** Con fecha **10 de agosto de 2023**, el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.11.** Que el procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/1203/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, y del Dictamen de Justificación de Excepción a Licitación Pública Nacional a que refiere el numeral 4.39.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de fecha 08 de agosto de 2023; ambos signados por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.12.** Conforme lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.13.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 17,479, de fecha 08 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Payambe López Falconi, Notario Público Número 13 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 08 de diciembre de 200, bajo el número 10813, del libro general de entrada a folios 1252 al 1257.
- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Roberto Madrigal Hernández**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 20084, de fecha 27 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Payambe López Falconi, Notario Público Número 13 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CIG-971208-U87; y Registro Patronal Número [REDACTED]
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. **"EL PROVEEDOR"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozará de vigencia de quince días. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de abril del año 2023, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **"EL INSTITUTO"**, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Paseo Usumacinta número 2085, consultorio 315, Colonia Tabasco 2000, Centro, Tabasco, Código Postal 86035, Teléfono (993)311-3528, Correo Electrónico [REDACTED]

III. **"LAS PARTES"**, declara que:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO: CORREO DE TERCERO, REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S). DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del Servicio Subrogado de Endoscopia del Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital General de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se describen en el ANEXO 1 (UNO), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$517,241.37 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y uno 37/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); y el presupuesto máximo a ejercer será de \$1,293,103.44 (Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 44/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO).

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$517,241.37	\$82,758.63	\$600,000.00
Presupuesto Máximo	\$1,293,103.44	\$206,896.56	\$1,500,000.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional y corresponden a los expresados en el ANEXO 1 (UNO) y que corresponden a los siguientes:

ESTUDIOS DE ENDOSCOPIAS	ESTUDIO PRUEBA O PIEZA	MINIMO	MAXIMO	MAXIMO
BRONCOSCOPIA ADULTO Y PEDIATRICO	ESTUDIO	5	12	\$ 10,390.00
COLANGIOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CEPRE)	ESTUDIO	10	25	\$ 11,550.00
COLANGIOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA CPRE + COLOCACION DE ENDOPROTESIS	ESTUDIO	6	15	\$ 17,320.00
COLONOSCOPIAS	ESTUDIO	11	27	\$ 5,300.00
COLONOSCOPIAS CON BIOPSIA	ESTUDIO	2	4	\$ 5,300.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

ESTUDIOS DE ENDOSCOPIAS	ESTUDIO PRUEBA O PIEZA	MINIMO	MAXIMO	MAXIMO
DILATACION NEUMATICA PÍLORICA/COLONICA/ACALASIA	ESTUDIO	2	4	\$ 11,550.00
ENDOSCOPIA	ESTUDIO	11	28	\$ 2,880.00
ENDOSCOPIA DE NIÑOS	ESTUDIO	3	7	\$ 6,350.00
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	ESTUDIO	5	12	\$ 9,240.00
LIGADURA DE VARICES	ESTUDIO	5	12	\$ 6,930.00
PANENDOSCOPIA CON ESCLEROTERAPIA ESOFAGICAS Y GASTRICAS	ESTUDIO	3	7	\$ 6,930.00
RECTOSIGMOIDOSCOPIA	ESTUDIO	3	8	\$ 2,300.00
POLIPECTOMIA COLON	ESTUDIO	1	1	\$ 11,550.00
LITROTRIPSIA MECANICA PARA LITOS DE LA VIA BILIAR	ESTUDIO	1	1	\$ 9,240.00

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Subrogado de Endoscopia del Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital General de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

- Existencia de un contrato formalizado.
- "EL PROVEEDOR"** estrictamente entregara en el área de finanzas del hospital correspondiente durante los 5 días hábiles posteriores a la fecha de corte lo siguiente para revisión y tramite de firma lo siguiente: Representación impresa en original y 3 copias del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-1 del código fiscal de la federación que indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de Contrato
 - Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.
- Firma de Autorización en la representación impresa (CFDI) dela persona Administradora del Contrato
- El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.
- Los pagos serán de manera progresiva conforme al consumo de las áreas correspondientes



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

6. Posteriormente **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar CFDI para tramite de pago al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. César A. Sandino No. 102 Col. 1° de Mayo C. P. 86190 Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 14:00 hrs. en un lapso no mayor de 2 días hábiles a partir de la fecha de su recepción de lo contrario quedara bajo su responsabilidad el pago de la misma.
7. Plazo de pago 20 (veinte) días
8. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.
10. **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"**, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____, clave _____; del banco _____, sucursal: _____, a nombre de **"EL PROVEEDOR"**. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.
11. Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.
12. En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA E IEPS.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" requiere del servicio de Endoscopia para la atención de los pacientes de los **HGZ No.46 y HGZ No. 02** de acuerdo al siguiente recuadro, **a partir del fallo al 31 de diciembre 2023.**

Unidad	Responsables	Domicilio y teléfono
Hospital General de Zona N° 46 Villahermosa, Tabasco	<ul style="list-style-type: none">• Director, Dra. Yanet Perez Mendez, Directora del HGZ 46 o a quien delegue• Jefe del servicio de cirugía• Subdirector Administrativo	Av. Universidad s/n, Colonia Casablanca, Villahermosa, Tabasco Teléfono (01 99 3) 3-57-25-95, 3-57-25-69
Hospital General de Zona # 02, Cárdenas, Tabasco.	<ul style="list-style-type: none">• Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez, Directora del HGZ No. 02• Subdirector Médico• Subdirector administrativo• Jefe del servicio de cirugía	H. G. Z. No. 2 Av. Francisco Trujillo Gurría S/No. C. P. 86500 Tel. 01 93 73 72 01 20 Cárdenas, Tab.

"EL PROVEEDOR" debe contar con una instalación dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para otorgar el servicio, con capacidad instalada suficiente, que garantice la Calidad y Seguridad del Paciente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
 Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
 Servicio Subrogado de Endoscopia del
 Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
 General de Zona No. 46 y Hospital General
 de Zona No. 02, del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

CONDICIONES y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de "EL INSTITUTO", contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados" formato 4-30-2/03.
2. Los pacientes hospitalizados o de urgencia serán trasladados al consultorio del subrogatario en vehículo oficial, las 24 horas del día los 365 del año y deberán ser atendidos en caso de urgencia en un lapso no mayor de seis horas, conforme a solicitud de "EL INSTITUTO".

1.-PACIENTES DE URGENCIA

En caso de pacientes de **urgencia**, la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso no mayor a seis horas, a partir de la solicitud al proveedor.

2.-PACIENTES HOSPITALIZADOS

En caso de pacientes en **hospitalización**, la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso de cero a 48 horas, a partir de la a solicitud al proveedor.

3.-PACIENTES ORDINARIOS

En caso de pacientes ordinarios de consulta externa, Otorgar el servicio en un lapso de 24 horas en caso de ser requerido o en un plazo no mayor de diez días.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar un correo electrónico Notificando la fecha y hora de la cita otorgadas y concertadas a los derechohabientes que se presenten a Solicitar un Servicio contando con el formato de Subrogación otorgado por el personal Médico del IMSS, con el fin de llevar un registro de la atención Oportuna de los pacientes antes mencionados. luis.castellanos@imss.gob.mx ; yanet.perezme@imss.gob.mx para pacientes del Hospital General de zona No. 46 y enrique.cauich@imss.gob.mx paola.alcantara@imss.gob.mx para pacientes del Hospital General de zona No. 02.

Se deberán proporcionar en un lapso de 24 a 48 horas posterior a la realización del estudio los resultados , ya que no deben de exceder los 72 horas para su realización, interpretación y envío de resultados por medio electrónico e impreso a las siguientes direcciones: yanet.perezme@imss.gob.mx Directora del HGZ 46; luis.castellanos@imss.gob.mx, encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No.46 y paola.alcantara@imss.gob.mx; Directora del Hospital General de Zona No. 02 y enrique.cauich@imss.gob.mx encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No.46 , en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo. Con la interpretación correspondiente al personal de "EL INSTITUTO" debidamente acreditado en los casos de urgencias o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos todos esto con el fin de agilizar el tratamiento subsecuente.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar nota de valoración, resumen clínico por escrito con interpretación del servicio correspondiente al termino del mismo y que será entregados a las coordinaciones médicas en el turno matutino y a los subdirectores médicos en los diferentes turnos, de forma quincenal de los pacientes atendidos cada quincena adjuntándose de igual forma a los siguientes correos: yanet.perezme@imss.gob.mx Directora del HGZ 46; luis.castellanos@imss.gob.mx, encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No.46 y paola.alcantara@imss.gob.mx; Directora del Hospital General de Zona No. 02 y enrique.cauich@imss.gob.mx encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No.46

RELACION QUINCENAL DE SUBROGADOS ATENDIDOS									
NO.	NOMBRE DEL PACIENTE	# DE AFILIACION	AGREGADO	FOLIO SUBROGADO	PROCEDIMIENTO REALIZADO	FECHA REALIZACION PROCEDIMIENTO	DE DE	MOTIVO DIFERIMIENTO.	DE
1									



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

1. **"EL PROVEEDOR"** proporcionará, los resultados de imagen en un (CD) y por escrito con la interpretación correspondiente al personal de **"EL INSTITUTO"** debidamente acreditado en los casos de urgencias o en las coordinaciones o subdirecciones médicas de los diferentes turnos en los casos de ambulatorios, así mismo deberán enviarse a los siguientes correos electrónicos: yanet.perezme@imss.gob.mx Directora del HGZ 46; luis.castellanos@imss.gob.mx, encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No.46 y paola.alcantara@imss.gob.mx; Directora del Hospital General de Zona No. 02 y enrique.cauich@imss.gob.mx encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No.46
2. La solicitud y confirmación de cita, deberá ser realizada por la Trabajadora Social del servicio, por vía telefónica con confirmación a los correos mencionados.
3. **"EL PROVEEDOR"** debe contar con personal médico debidamente capacitado y certificado por el consejo nacional de endoscopia para la realización de los tratamientos y que otorguen trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven.
4. En caso de que el subrogatario se ausente o incapacite deberá de dejar Auxiliar Médico Especializado y mismas características médicas, asumiendo **"EL PROVEEDOR"** las responsabilidades que establece el presente contrato. El cual deberá de pagar **"EL PROVEEDOR"** directamente y sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** por los servicios prestado.
5. **"EL PROVEEDOR"**, deberá garantizar la continuidad y prestación de servicio, durante la vigencia del contrato.
6. **"EL PROVEEDOR"** debe contar con la capacidad instalada suficiente y con certificación de algún organismo de calidad o que garantice la cobertura de las especificaciones de calidad.
7. En el caso que fuera requerido **"EL PROVEEDOR"** se compromete a brindar el servicio con tecnología de punta funcional y el instrumental médico necesario, así como los consumibles o insumos requeridos para cada procedimiento. En caso de requerir anestesiólogo para los procedimientos será cubierto por **"EL PROVEEDOR"**.
8. La broncoscopia deberá ser realizada de manera diagnóstica en los pacientes y deberá incluir la aspiración y biopsia, el material obtenido, deberá ser resguardado y entregado al área de patología del hospital 46, por **"EL PROVEEDOR"** en las 24 horas posteriores a la toma de la nuestra o siguiente día hábil.
9. Los estudios como la colangiografía retrograda endoscópica se realizarán en una unidad que cumpla con los estándares de calidad y seguridad normados y autorizados por la COFEPRIS para brindar el servicio, y sólo en los casos donde sea especificado se realizará la colocación de endoprótesis (con un costo extra para el requirente especificado en servicios).
10. La colonoscopia con biopsia de lesión incluirá dentro del costo el material consumible durante el procedimiento.
11. La colonoscopia con resección de pólipos incluirá dentro del costo la sedación y los consumibles necesarios para la realización del procedimiento.
12. La endoscopia y la Colonoscopia pediátrica incluirán la sedación de pacientes con apoyo del médico anestesiólogo, el costo del cual deberá ser cubierto por **"EL PROVEEDOR"**.
13. En el caso de endoscopia terapéutica **"EL PROVEEDOR"** deberá brindar dentro del costo ofrecido el material como ligas, material esclerosante o sutura requerida para el tratamiento del paciente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

14. En caso de requerir anestesiólogo para los procedimientos será cubierto por **"EL PROVEEDOR"** en estricto cumplimiento a la NOM 006-SSA3-2017 Para la práctica de la anestesiología.
15. **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil.
16. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
17. **"EL PROVEEDOR"**; cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
18. El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al descuento al que **"EL PROVEEDOR"** sea acreedor derivado de incurrir en alguna causal de penas convencional o deductiva.
19. Cada quince días naturales, **"EL PROVEEDOR"** deberá requisitar el anexo "DOS" del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa y cristel.garcia@imss.gob.mx; Auxiliar, yanet.perezme@imss.gob.mx Directora del HGZ 46; luis.castellanos@imss.gob.mx, encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No.46 y paola.alcantara@imss.gob.mx; Directora del Hospital General de Zona No. 02 y enrique.cauich@imss.gob.mx encargado de la Jefatura de Cirugía del HGZ No.46
20. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitido por el IMSS. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedidos por el SAT y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidos por el INFONAVIT, todos en sentidos positivos a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 32-D primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafo del CFF.
21. Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copia, original de la solicitud de servicio subrogado 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante y en casos donde se encuentran en calidad de desconocidos o sin familiar acompañante y la cirugía sea inmediata deberá ir firmado por los coordinadores o subdirectores del turno en que se realice, de los servicios otorgados del mes anterior, debidamente requisitados para su revisión en el los Hospitales Generales de Zona No. 46 y Hospital General de Zona No. 02.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **10 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" Están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizo los bienes, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.4.1. De las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vigente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de “EL INSTITUTO” en forma inmediata, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido a satisfacción del instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de contratos.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a 30 días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato, la cancelación de la garantía al área contratante.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato a sea igual o menor a 900 (novecientos) días de unidades de medida de actualización (UMA) diario vigente para el distrito federal, podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

A) Cheque certificado o de caja.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

- B) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- C) Depósito de dinero ante el IMSS.

El cheque o el depósito serán devueltos a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato en su cláusula Quinta y Anexos correspondientes.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” Designa como Administradores del presente contrato la Dra. Yanet Pérez Méndez, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46; y la Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez, Directora del Hospital General de Zona No. 02, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

“EL INSTITUTO” aplicara deducciones de pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR”, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos las cuales se calcularan de la siguiente manera:

Con base al Artículo 53 Bis la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO** Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo y con base al numeral 5.5.8 de las **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

En todos los instrumentos jurídicos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- e) La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Número	Descripción	Rango
1	Bienes	1%
2	Servicios Del 0.2% al 1%	
3	Arrendamientos	

5.5.8.1 Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

b) En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
En caso de pacientes de urgencia	la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso no mayor de cero a seis horas, a partir de la solicitud al proveedor	Por la entrega parcial o deficiente.	1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	No exceder del 10% del monto del contrato
En caso de pacientes en hospitalización,	la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso no mayor de cero a 48 horas, a partir de la solicitud realizada al proveedor	Por la entrega parcial o deficiente.	1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	No exceder del 10% del monto del contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
En caso de pacientes ordinarios de consulta externa,	Otorgar el servicio en un lapso de cero a 24 horas en caso de ser requerido o en un plazo no mayor de diez días.	Por la entrega parcial o deficiente.	1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	No exceder del 10% del monto del contrato
La broncoscopia deberá ser realizada de manera diagnóstica en los pacientes y deberá incluir la aspiración y biopsia, el material obtenido, deberá ser resguardado y entregado al área de patología del hospital 46, por el proveedor.	En las 24 horas posteriores a la toma de la muestra o siguiente día hábil.	Por la entrega parcial o deficiente.	1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	No exceder del 10% del monto del contrato
En caso de que el subrogatario se ausente o incapacite deberá de dejar Auxiliar Médico Especializado y mismas características médicas, asumiendo el PROVEEDOR las responsabilidades que establece el presente contrato. El cual deberá de pagar el PROVEEDOR directamente y sin responsabilidad para el instituto por los servicios prestados.	Dejar Auxiliar Médico Especializado en caso de ausencia o incapacidad.	Por la entrega parcial o deficiente.	1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	No exceder del 10% del monto del contrato

c) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

d) El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

e) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en un atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO)**, parte integral del presente contrato **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicara las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EI PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5 % por** ciento por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5 %**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente que el Proveedor no otorgue el servicio en los tiempos de espera de acuerdo a la cita solicitada para cada paciente:

Penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso.

Cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

El administrador del contrato, será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”**, las penas convencionales.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$

Pca = pena convencional aplicable

nda = número de días de atraso

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	% DE PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
En caso de pacientes de urgencia	la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso no mayor a seis horas, a partir de la solicitud al proveedor	Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	No exceder del 10% del monto del contrato.
En caso de pacientes en hospitalización,	la prestación del servicio debe de otorgarse en un lapso no mayor a 48 horas, a partir de la solicitud realizada al proveedor	Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	No exceder del 10% del monto del contrato.
En caso de pacientes ordinarios de consulta externa,	Otorgar el servicio en un lapso de 24 horas en caso de ser requerido o en un plazo no mayor de diez días.	Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	No exceder del 10% del monto del contrato.
La broncoscopia deberá ser realizada de manera diagnóstica en los pacientes y deberá incluir la aspiración y biopsia, el material obtenido, deberá ser resguardado y entregado al área de patología del hospital 46, por el proveedor.	En las 24 horas posteriores a la toma de la muestra o siguiente día hábil.	Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.	2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	No exceder del 10% del monto del contrato.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 95 y 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

El auxiliar de la administración del contrato deberá notificar el incumplimiento a través del **ANEXO 04 “FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “EL INSTITUTO”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula quinta así como en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- o) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- p) Cuando el proveedor acumuló 5 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el viernes, 11 de agosto de 2023.

Por: “**EL INSTITUTO**”

Por “**EL PROVEEDOR**”

Dr. José David Orgaz Fernández

Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Roberto Madrigal Hernández
Representante Legal de la Empresa:
CIGES, S.C.,
CIG-971208-U87



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Lic. Jose Pablo Broca Camas
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

ENCARGADO DEL ÁREA JURÍDICA
De acuerdo a lo establecido por los numerales 4.2.6, y 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia
Encargado de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

ENCARGADO DEL ÁREA CONTRATANTE
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. Yanet Pérez Méndez
Encargada de la Dirección del Hospital General
de Zona No. 46

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez
Directora del Hospital General de Zona No. 02

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO NO. S3M0068, DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA DEL TUBO DIGESTIVO PARA PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 02, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

ANEXO 1 (UNO)

ESTUDIOS DE ENDOSCOPIAS	ESTUDIO PRUEBA O PIEZA	MINIMO	MAXIMO	MAXIMO
BRONCOSCOPIA ADULTO Y PEDIATRICO	ESTUDIO	5	12	\$ 10,390.00
COLANGIOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA (CEPRE)	ESTUDIO	10	25	\$ 11,550.00
COLANGIOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA CPRE + COLOCACION DE ENDOPROTESIS	ESTUDIO	6	15	\$ 17,320.00
COLONOSCOPIAS	ESTUDIO	11	27	\$ 5,300.00
COLONOSCOPIAS CON BIOPSIA	ESTUDIO	2	4	\$ 5,300.00
DILATACION NEUMATICA PÍLÓRICA/COLONICA/ACALASIA	ESTUDIO	2	4	\$ 11,550.00
ENDOSCOPIA	ESTUDIO	11	28	\$ 2,880.00
ENDOSCOPIA DE NIÑOS	ESTUDIO	3	7	\$ 6,350.00
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	ESTUDIO	5	12	\$ 9,240.00
LIGADURA DE VARICES	ESTUDIO	5	12	\$ 6,930.00
PANENDOSCOPIA CON ESCLEROTERAPIA ESOFAGICAS Y GASTRICAS	ESTUDIO	3	7	\$ 6,930.00
RECTOSIGMOIDOSCOPIA	ESTUDIO	3	8	\$ 2,300.00
POLIPECTOMIA COLON	ESTUDIO	1	1	\$ 11,550.00
LITROTRIPSIA MECANICA PARA LITOS DE LA VIA BILIAR	ESTUDIO	1	1	\$ 9,240.00

**LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS SOLO SERAN REFERENCIALES, Y DEBERAN APEGARSE AL
MONTO MAXIMO DEL CONTRATO ADJUDICADO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
 Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
 Servicio Subrogado de Endoscopia del
 Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
 General de Zona No. 46 y Hospital General
 de Zona No. 02, del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

ANEXO 4 (CUATRO)

“FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

“FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ASUNTO: _____
 PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: _____
 NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____
 SERVICIO CORRESPONDIENTE: _____
 VIGENCIA DEL CONTRATO: _____
 NUMERO DE CONTRATO: _____
 NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: _____
 DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: _____

CONCEPTO A PENALIZAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	% DE PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO:

FIRMA:

(Este formato es de manera enunciativa no limitativa)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
 Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
 Servicio Subrogado de Endoscopia del
 Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
 General de Zona No. 46 y Hospital General
 de Zona No. 02, del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

ANEXO 5 (CINCO)

"FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

"FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ASUNTO: _____
 PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: _____
 NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____
 SERVICIO CORRESPONDIENTE: _____
 VIGENCIA DEL CONTRATO: _____
 NUMERO DE CONTRATO: _____
 NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: _____
 DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: _____

CONCEPTO A DEDUCIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO:

FIRMA:

Este formato es de manera enunciativa no limitativa



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0068
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
Servicio Subrogado de Endoscopia del
Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
General de Zona No. 46 y Hospital General
de Zona No. 02, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE **(ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO)**, NÚMERO **(NÚMERO DE SERVICIO)** DE FECHA **(FECHA DE SUSCRIPCIÓN)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **(ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA)**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE **(OBJETO DEL SERVICIO)**; LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **(PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO [DÉCIMA CUARTA])** DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO **D)** QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, **H)** QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0068
 Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-160-2023
 Servicio Subrogado de Endoscopia del
 Tubo Digestivo para Pacientes del Hospital
 General de Zona No. 46 y Hospital General
 de Zona No. 02, del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000307627-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

28 Tabasco
 289001 Oficina del ODAD TABASCO
 2J0100 Coord Inform y Análisis Estratégico

Concepto:

SERVICIO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA/MEDICOS/ MEMO 264

Fecha Elaboración:

04/08/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00
 Cuenta: 42062108 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 282409 Centro de Costos: 200222
 Programa Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

MONTOS PRESUPUESTADOS (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	471.5	251.5	247.5	327.5	232.0
MONTOS PAGADOS (en pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
 TABASCO

PÉREZ DOMÍNGUEZ MANUEL, ARMANDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00